



**INVITACIÓN PÚBLICA
N. MC 003-2023**

Código:

Versión:

Fecha:

**CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA –CUNDINAMARCA.
808.000.716.6**

INVITACION PÚBLICA No. MC 003-2023
MODALIDAD MINIMA CUANTIA

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA TIENE CONTRATAR SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE COMIDA MANUFACTURADA PARA LA VENTA EN EL ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA –CUNDINAMARCA. RESOLUCION 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2.023.

INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el 23 de febrero, en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán por medio de la plataforma SECOP II, el próximo 28 de febrero hasta las 09:00 horas, según cronograma establecido. El comité evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN JURÍDICA – MICHEL ANDREA IDARRAGA BUENDIA - VERIFICACIÓN TÉCNICA, ECONOMICA y EXPERIENCIA –DIS. CESAR AGUSTO MONTILLA -NORMA APARICIO-CLAUDIA NAJAS

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE COMIDAS RAPIDAS PREPARADAS PARA LA VENTA EN EL ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA –CUNDINAMARCA. RESOLUCION 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2.023. Con cargo a la resolución No. RES. 000003 DEL 02/01/2023 /. RESPALDO PRESUPUESTAL No.623 por valor de \$ 10.000.000 pesos m/cte.

2.1. Clasificación UNSPSC. Los elementos o productos para el desarrollo del objeto contractual y determinados por la Entidad están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la Tabla **No 01**

TABLA No 01. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50192801	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	ALIMENTOS PREPARADOS Y	EMPANADAS QUICHES Y	PASTELES DE SAL FRESCOS.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

ALCANCE DEL OBJETO:

En el desarrollo del objeto contractual se tendrá en cuenta:

- El contratista seleccionado debe garantizar la entrega de los elementos en las instalaciones De La Cárcel Y Penitenciaria De Mediana Seguridad De Fusagasugá –Cundinamarca sin costo adicional por concepto de transporte, seguros y los demás que se puedan presentar para la entrega;
- Entregar los elementos en el tiempo estipulado en el presente documento garantizando su conservación de calor de los alimentos para su consumo en un tiempo no menor a 30min desde su preparacion.
- Suministrar los productos con las especificaciones procedimientos técnicos requeridos.
- El contratista debe garantizar las entregas parciales 3 veces por semana con su respectiva factura y acordar las cantidades y productos pedidos con la solicitud hecha de manera anticipada por el supervisor dos días antes de la entrega.
- Se debe estar atento y presto a las sugerencias y requerimientos emitidos por las entidades de salud en caso de eventuales visitas que se realicen.
- El personal encargado de realizar las entregas debe contar con las medidas de protección y con carnetización de manipulación de alimentos.
- Garantizar que los productos entregados cumplan con los gramajes estipulados en las especificaciones.
- Realizar los procesos y la ejecución de acuerdo con los parámetros estipulados en Secop II.
- Realizar los procesos necesarios a través de la plataforma de SECOP II con el fin de dar ejecución y terminación cargando la información correspondiente.

Condiciones Técnicas Exigidas

Los siguientes son los requisitos mínimos necesarios para participar y comparar las ofertas en igualdad de condiciones, los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta. Por lo tanto, es preciso que el proponente y futuro contratista, cumpla como mínimo los siguientes requerimientos:

- ✓ Los alimentos manufacturados deberán ser adquiridos y/o recibidos en el Establecimiento el mismo día que se preparan.

**CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA –CUNDINAMARCA.
808.000.716.6**

- ✓ No debe superarse TREINTA MINUTOS entre la finalización de la elaboración por parte del contratista y la entrega al comprador final PPL, por razones de almacenamiento, conservación de la temperatura para su consumo.
- ✓ El contratista seleccionado debe garantizar la entrega de los elementos en las instalaciones De La Cárcel Y Penitenciaría De Mediana Seguridad De Fusagasugá –Cundinamarca sin costo adicional por concepto de transporte, seguros y los demás que se puedan presentar para la entrega; que cumpla con condiciones de higiénico-sanitarias.
- ✓ Debe garantizarse que quien hace la entrega de los productos (el proveedor) y quien los manipula (funcionarios) CUMPLAN con estrictas condiciones de higiene y hagan uso de tapabocas y gorro.
- ✓ Los productos a suministrar se realizarán en entregas parciales de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato como mínimo con dos días de antelación, en pedidos de tres veces por semana.
- ✓ La entrega de los productos será en forma parcial, teniendo en cuenta la demanda dentro del EXPENDIO del Establecimiento
 - j) Los alimentos deben entregarse en un recipiente hermético con su respectiva servilletas y salsas y ají en los recipientes para evitar derrames. Se debe allegar los productos embalados en un contenedor con aluminio para que conserve la temperatura, el cual será devuelto una vez vendidos los productos.
- ✓ Las propuestas presentadas deben ser incluido de IVA e IMPOCONSIMO 8%

El proponente debe manifestar de forma expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos. El cumplimiento de estos se calificará con la denominación CUMPLE o NO CUMPLE, por lo que no otorga puntaje.

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Pastel de yuca con relleno de arroz, carne y huevo con un peso mínimo de 176 gr	UNIDAD
2	Empanada de Maíz con relleno de arroz carne y huevo con un peso mínimo de 132	UNIDAD
3	Papa Rellena (carcasa de papa) con relleno de arroz, carne y huevo con un peso mínimo de 176 gr	UNIDAD

Nota: Se debe realizar la factura de acuerdo a los parámetros establecidos con el aplicativo OLIMPIA, PCI 12-08-00-119 correo de supervisor y suministrar información de la factura y el impuesto discriminado en ella. El proveedor esta obligado a discriminar en la factura el VALOR del Impuesto al IMPOCONSUMO

Para esta contratación por SUMINISTRO , se tomará el valor de la propuesta en cantidades unitarias, con el fin de asignar el presupuesto total en la contratación así mismo que el rubro asignado solo está en el 80% del total del presupuesto de recursos propios, en cuanto este rubro se agote, se solicita una asignación en caso de ser necesaria directamente depende de la ejecución en este caso la comercialización y la venta siempre y cuando el productos sea de aceptación y rotación ante la PPL.

La Cárcel y Penitenciaría de mediana seguridad de Fusagasugá, en razón de ser un contrato de pedidos parciales por parte del supervisor, el contratista debe tener claro que el contrato esta sometido a los ingresos que se generen por ello en cuando a ventas, por tal motivo puede ser objeto de adiciones, reducciones o liquidaciones antes de terminar el presupuesto.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:


De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado en valores unitario, para contratar la adquisición de **COMIDAS RAPIDAS PREPARADAS** se cuenta con un presupuesto de DIEZ **MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) m/cte.**

Se especifican los ítems por el valor total EL CUAL DEBE SER DILIGENCIADO ASI POR EL PROVEEDOR \$ 10.000.000 PESOS y se solicita el anexo 2 oferta económica con el fin de que sea diligenciada a valores unitarios

- La suma de los valores unitarios estimados es de \$ 9.000. pesos a fin de determinar el menor valor de oferta presupuesto.

NOTA: El presupuesto asignado solo es del 80%, dado que es un proyecto de EXPENDIO y dependen directamente del consumo por parte de los PPL, de tal modo que una vez agotado en dentro de la presente vigencia se solicitará la asignación a fin de suplir la necesidad o demanda dentro del establecimiento.

Se debe anexar la oferta económica anexo 2 suministrada por la entidad y por el valor a ofertar en valor unitario la cual será oferta evaluada.

	INVITACIÓN PÚBLICA N. MC 003-2023	Código:
		Versión:
		Fecha:

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA –CUNDINAMARCA.
808.000.716.6

Se debe anexar la oferta económica anexo 2 suministrada por la entidad y por el valor a ofertar en valor unitario la cual será oferta evaluada.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal para esta contratación será de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) m/cte. incluido impuestos**, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparado en el CDP- No. **623** de fecha **03/02/2022**, Unidad/Subunidad Ejecutora, 12-08-00-119 EPMSF FUSAGASUGA, DEPENDENCIA 12-08-00-119 CPMS FUSAGASUGA- GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS FUENTE PROPIOS**, RECURSO **26**, SITUAC. CSF, OBJETO: **“CONTRATAR SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE COMIDAS RAPIDAS PARA LA VENTA EN EL ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA –CUNDINAMARCA. RESOLUCION 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2.023.**
CDP 623 Expedido por: **CLAUDIA NAJAS** Por valor de **\$10.000.000 PESOS.**

10. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

- El INPEC efectuará los pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, por tratarse de un **CONTRATO POR TRACTO SUCESIVO** y con ejecución continua en el tiempo, los productos se recibirán en el establecimiento a petición del supervisor del contrato y según las necesidades a satisfacer. Una vez, recibidos los elementos y con el lleno de los requisitos legales, es decir, la presentación de la **factura periódica** correspondiente, a la cual debe **anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales**, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

Debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

La factura electrónica deberá ser enviada a los siguientes correos; expendio.cpmfufusagasuga@inpec.gov.co; a través de la plataforma OLIMPIA.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el municipio de Fusagasugá. Cra 8 N° 7 -51 Oficina administrativa.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:



**INVITACIÓN PÚBLICA
N. MC 003-2023**

Código:

Versión:

Fecha:

**CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA –CUNDINAMARCA.
808.000.716.6**

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) **CLÁUSULA: el proveedor está obligado a facturar de forma discriminada, el valor del impuesto al consumo de restaurantes -IMPOCONSUMO, para cada una de las marcas y presentación de productos del tabaco, conforme a la normatividad vigente (Art. 347 y 348 de Ley 1819 de 2016).**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece un plazo **hasta el 15 de diciembre de 2023** para la ejecución o **hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta, la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto y el cumplimiento de todas las formalidades plenas del contrato

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el municipio de Fusagasugá. Cra 8 N° 7 -51 51 Y/O Finca las carenas via a Pasca.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable de Panadería y expendio. O quien haga sus veces.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES:

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.
- d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

7.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano. Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.



INVITACIÓN PÚBLICA N. MC 003-2023

Código:

Versión:

Fecha:

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA –CUNDINAMARCA. 808.000.716.6

• Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

7.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso de ser la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **NO** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERA INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.5. Verificación antecedentes fiscales, disciplinarios y Consulta al SIRI “Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad” El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República

7.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

7.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.8. Compromiso Anticorrupción



INVITACIÓN PÚBLICA N. MC 003-2023

Código:

Versión:

Fecha:

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA –CUNDINAMARCA. 808.000.716.6

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo Dos (02) contratos para entidades públicas o privadas en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 80% del valor del presente proceso contractual.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia puede ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 80% de lo ofertado por el proponente.

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se calificará como **NO CUMPLE**.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán **subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud**. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2º literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "**PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS**" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
 - Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.**
 - Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
 - Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
 - En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley



INVITACIÓN PÚBLICA N. MC 003-2023

Código:

Versión:

Fecha:

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA –CUNDINAMARCA. 808.000.716.6

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá subir a la plataforma del SECOP II dentro del término estipulado la garantía única a favor del Establecimiento (si aplica). En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

13. RECIBO DE PROPUESTAS POR MEDIO DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN SECOP II

El Establecimiento Carcelario de Fusagasugá, publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II, portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en la plataforma SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en la plataforma del SECOP II, en la fecha señalada en la presente invitación pública.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y por medio de la plataforma SECOP II.

El establecimiento contestará por la plataforma SECOP II y a los correos electrónicos que parezcan en las ofertas.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo, la oferta deberá presentarse a través del SECOP II.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La oferta económica deberá presentarse en la plataforma del SECOP II, desagregándose conforme a los conceptos anteriormente señalados.

No se aceptaran propuestas enviadas por otro medio diferente al previsto en el SECOP II. La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES:

1. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. **Anexo 2 oferta económica VALOR DE OFERTA A PRECIO UNITARIO**
3. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta)
4. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
5. El anexo 5 Formato SIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria)
6. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
7. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
8. Fotocopia del NIT.
9. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
10. Registro Único Tributario RUT.
11. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
12. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
13. El Anexo 6 **EXPERIENCIA (soportes)**.
14. **Y todos los demás requisitos que están solicitados en Secop ii**

16. CRONOGRAMA.

CRONOGRAMA DE SECOP II

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

Carrera 8 No. 7-51 Fusagasugá
TEL. 8866418 - 8866406
administrativa.epcfusagasuga@inpec.gov.co

**CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA –CUNDINAMARCA.
808.000.716.6**

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la entrega de materiales e insumos en las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y la invitación pública	Se incumplirá con la obligación y el objeto del contrato	1, raro	4, mayor.	5	riesgo medio	contratista	verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	1, raro	2 menor	3	riesgo bajo	SI	verificación de las condiciones técnicas exigidas el la aceptación de comunicación	en el momento de la aceptación de comunicación, firma del contrato, exigibilidad de garantías y recibo de materiales e insumos.
2	Específico	interno	Ejecución	Operacional	Que se le impongan condiciones no establecidas al momento de entregar los materiales e insumos o se modifiquen las establecidas	no se cumple al contratista con el contrato para el cual el se trae consigo la violación al principio de planeación por no hacer uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.	3, probable que pueda ocurrir	3, moderado	6	riesgo alto	contratista-entidad	verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual, el contratista por su parte debe ser garante del cumplimiento del contrato.	3, probable que pueda ocurrir	2, menor	5	riesgo medio	SI	desde los estudios previos se debe verificar las condiciones técnicas	al momento de legalizar el contrato

17.3 GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual del presente proceso, la Entidad no solicitará garantía alguna. No obstante se requiere responsabilidad, seriedad y cumplimiento pactado de acuerdo con lo establecido en la Ley 1480 de 2011, artículo 5 y siguientes, sobre la garantía comercial.

17.5 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.6. INDEMNIDAD.



**INVITACIÓN PÚBLICA
N. MC 003-2023**

Código:

Versión:

Fecha:

**CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA –CUNDINAMARCA.
808.000.716.6**

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.

PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.7. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9 MULTAS

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL INPEC** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10 CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del **INPEC**.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el municipio de Fusagasugá- Cundinamarca, en la carrera 8 N° 7-51 Oficina Administrativa.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADA
JAVIER GONZALEZ RAMIREZ
DIRECTOR CPMS FUSAGASUGA**

Proyecto: Angélica Yépez

Revisó: MICHEL ANDREA IDARRAGA BUENDIA - Jurídica

Fecha Publicación: 23/02/2023